

LA BIBLIOTECA JURÍDICA DEL FUTURO

Ricardo MONTES GÓMEZ

Este trabajo tiene como propósito abordar el tema de las bibliotecas jurídicas desde una perspectiva basada en necesidades y servicios de información. De manera genérica se identifica a los usuarios de acuerdo con el contexto jurídico donde la biblioteca ofrece sus servicios, con el tipo de actividades que se realizan en el sistema institucional al que pertenecen y con la información jurídica que se genera, se requiere y se usa en los procedimientos de investigación, creación, publicación y aplicación del derecho, plasmada en diferentes publicaciones, tanto oficiales como de divulgación científica, en formatos electrónicos e impresos.

Tangencialmente, se ofrece una opinión sobre los cuestionamientos que se plantean en el *Primer Encuentro Nacional de Bibliotecas Jurídicas: el futuro de las bibliotecas y los servicios de información jurídica en México*, y se proyecta un panorama tendencial en el ámbito de las bibliotecas jurídicas para responder a:

- ¿Qué elementos debe tener la biblioteca jurídica del futuro?
- ¿Cuáles son algunos ejemplos de bibliotecas jurídicas en México?, y
- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las bibliotecas jurídicas ante los grandes problemas nacionales?

Antes de abordar las cuestiones formuladas, me parece necesario establecer una idea de lo que entiendo por biblioteca jurídica:

Desde esta perspectiva, la biblioteca jurídica, es una institución de servicio público, que reúne y colecciona información especializada, relacionada con los procesos de creación, aplicación, interpretación e investigación jurídica. Su propósito esencial es divulgar los contenidos documentales que en ella se encuentran, para atender el amplio espectro de necesidades de información de los usuarios, con base en principios de oportunidad, pertinencia y confiabilidad, tanto en formatos electrónicos como impresos.

La biblioteca jurídica, como repositorio de información especializada en materia jurídica, no escapa a los avances del desarrollo tecnológico; es

por ello que para ser competitiva debe proporcionar o permitir el acceso abierto a recursos y plataformas tecnológicos, que en línea y de manera remota permitan acceder a las fuentes documentales de interés del ciudadano, parlamentario, jurisdiccional, administrativo y científico social.

Con relación a los temas y a la documentación que tipifican a la biblioteca jurídica, Mario Barité indica los siguientes:

- Bibliotecas jurídicas generales, aglutinantes de documentos de cualquier tipo, fuente y procedencia referidos al derecho.
- Bibliotecas jurídicas especializadas por áreas, como ser una biblioteca de derecho Comercial o de derecho penal.
- Bibliotecas jurídicas especializadas por fuente del derecho, como el caso de una biblioteca concentrada sólo en documentos de legislación.
- Bibliotecas mixtas, donde la especialidad jurídica se comparte con otras disciplinas, como son la administración, la economía, la sociología, etcétera.
- Bibliotecas especializadas en otros dominios temáticos, donde los documentos del derecho, sin embargo, tienen un peso significativo en la colección general, donde los distintos aspectos vinculados a la protección social y legal de los menores, los ancianos y las mujeres generan un fuerte respaldo documental.¹

Abordar la categoría de biblioteca jurídica en la actualidad, para proyectarla al futuro, en un contexto de globalización y adaptación a un entorno cada vez más tecnológico cambiante, implica considerar dos premisas sustantivas:

La primera de ellas estriba en la situación de pertenencia de la “unidad de información”² a una entidad matriz. Es decir, la biblioteca jurídica normalmente forma parte del sector público, de dependencias, instituciones, u órganos del Estado o de la administración pública en sus diversos niveles, ya

¹ Guido Barité, Mario y Chávez Guimarães, José Augusto, *Guía metodológica para el acceso, el análisis y la organización temática de documentos jurídicos*, Montevideo, Comisión General de Educación Permanente, 1999, *cit.* en Andrade, María Laura, *Bibliotecas jurídicas. Saberes y orientaciones prácticas*, Buenos Aires, Dunken, 2017, p. 114.

² En esta participación, cuando me refiero al concepto “unidad de información”; lo entiendo como sinónimo de biblioteca jurídica. También “la biblioteca jurídica es una unidad de información que, a partir de un profundo análisis documental y una estrecha relación usuario-bibliotecario, brinda un nivel máximo de servicios en el área del Derecho y sus disciplinas relacionadas”. *Cfr.* Andrade, María Laura, *Bibliotecas jurídicas*, *cit.*, p. 111.

sean federal, local o municipal, sobre todo por el tipo de información que se organiza y se pone a disposición de los usuarios vinculados con el derecho.

Por supuesto que en el sector privado también podemos encontrar unidades de información especializada en materia jurídica, tales como consultorías, bufetes y despachos de abogados, por ejemplo; sin embargo, en ese contexto el acceso a la información se limita exclusivamente a sus usuarios internos; esto significa que no proporcionan servicios abiertos a la sociedad, por lo que, como objeto de estudio, no resulta pertinente referirnos aquí a ese tipo de centros de documentación especializada.

De acuerdo con la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), la biblioteca jurídica es un tipo de biblioteca gubernamental, es decir, en esta categoría se agrupan a las bibliotecas financiadas o sostenidas por el Estado, y bajo esa base resulta lógico observar que la división clásica del poder político,³ establecida en varios países en su propia Constitución, ofrece una sistematización consecuente en términos de la tipicidad de bibliotecas especializadas para los órganos del Estado. “Los tres tipos de bibliotecas gubernamentales pueden subdividirse de la siguiente manera”:⁴

A. Bibliotecas del Poder Legislativo

- i. Bibliotecas legislativas o parlamentarias nacionales.
- ii. Bibliotecas de parlamentos autonómicos, regionales o subnacionales.

B. Bibliotecas del Poder Ejecutivo

- i. Bibliotecas ministeriales o departamentales.
- ii. Bibliotecas de agencias, organizaciones y proyectos gubernamentales.
- iii. Bibliotecas de gobiernos subnacionales, regionales o locales.
- iv. Bibliotecas de misiones diplomáticas y embajadas.
- v. Bibliotecas nacionales.

C. Bibliotecas del Poder Judicial

- i. Bibliotecas del tribunal supremo.
- ii. Otras bibliotecas judiciales.

³ De acuerdo a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su Artículo 49: “el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”

⁴ IFLA, *Directrices para bibliotecas gubernamentales*, The Hague: IFLA, 2011 (IFLA Professional Reports, 133), p. 9.

Sobre el punto es necesario comentar que más que una división de poderes del Estado, en su percepción actual, se debe referir a una colaboración y distribución de funciones entre sus órganos, con el propósito de armonizar el interés de la sociedad en su conjunto.

A propósito de los órganos que integran al Estado, es conveniente recordar que en México, dadas las múltiples funciones legislativas, de control, de representación, administrativas y jurisdiccionales, se ha dado la creación de órganos especializados, y se les ha otorgado autonomía técnica y presupuestal, y por virtud de su especialidad en ciertas materias, su creación se ha dotado de un reconocimiento constitucional que garantiza su existencia y funcionamiento.

Para Thalía Pedrosa de la Llave, en México “ha crecido el número e importancia tanto de los órganos descentralizados como de los autónomos... su creación se establece por diferentes niveles normativos, a saber, por la Constitución, la ley o por decreto. Tienen varias formas y denominaciones”.⁵ Las universidades públicas, el Banco de México (Banxico), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (INAI), son algunos de importancia trascendental en el ámbito de los derechos a nivel nacional.

Se asume entonces que en los órganos constitucionales autónomos se presentan necesidades de información, que deben atenderse. Se trata de datos e información especializada en ramas de especialización de materia jurídica, que abarca los derechos humanos, el acceso a la información y la protección de datos personales, el derecho electoral, entre otros temas de interés general por la trascendencia en sus efectos respecto de las garantías que el Estado debe ofrecer.

Entonces, depende de las necesidades de información de los órganos del Estado y de la necesidad de organizar las publicaciones oficiales que editan, el que existan unidades de información, que, en principio, deben ofrecer recursos documentales y acceso a bases de datos, catálogos y servicios de documentación de manera transparente, oportuna y confiable, para apoyar las tareas de investigación, legislación y/o aplicación de la ley, que el estadista, el jurista, el legislador, el especialista, el funcionario y el ciudadano requieren cotidianamente, para estar informados y tomar las mejores decisiones en materia jurídica.

⁵ Pedrosa de la Llave, Susana Thalía, *Los órganos constitucionales autónomos*, México, UNAM, 2002, pp. 173 y ss., disponible en: <https://goo.gl/9H8mrH>.

Dada la dependencia de la biblioteca jurídica, es decir, ya sea que se ubique ésta en sede legislativa, jurisdiccional, autonómica constitucional o académica y de investigación, por virtud de su dependencia institucional, adoptará características propias acordes al tipo de usuario que atiende y por el tipo de atribuciones que la Constitución otorga al órgano del cual forma parte como unidad de información.

Por ejemplo, en sede parlamentaria operarán, entre otros, servicios de información destinados al proceso legislativo, al control y fiscalización y a la deliberación de diversos instrumentos jurídicos vinculados estrechamente con la gestación normativa, incluyendo la ratificación de tratados y convenios internacionales que el Parlamento abierto debe atender.

Por otro lado, tratándose de asuntos de carácter jurisdiccional, se requiere de apoyar con información el proceso judicial, en diversas materias, como la constitucional, la penal, la laboral, la civil, la fiscal, incluyendo la interpretación constitucional y la convencional, o la resolución de casos concretos que la Corte y los juzgados resuelven en el marco de sus atribuciones jurisprudenciales, controversias constitucionales, y acciones de inconstitucionalidad.

En el contexto del gobierno abierto, el Poder Ejecutivo, fundado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece como facultad de la Secretaría de Gobernación, la de “compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos”.⁶

Finalmente, debemos tomar en cuenta, por su importancia para el desarrollo del conocimiento, a la biblioteca jurídica de perfil académico, que forma colecciones y bases de datos de investigaciones que nutren a la doctrina como fuente del derecho en sus diversas ramas. Se trata de bibliotecas académicas, universitarias y de institutos de investigación, tanto de aquellas instituciones a las que el Estado les otorga autonomía cuanto de aquellas de carácter privado incluidas en el sistema educativo nacional, que gozan de incuestionable prestigio por el rigor metodológico de sus contribuciones académicas en la formación e investigación científica a nivel nacional e internacional.

En resumen, una tipificación de bibliotecas jurídicas mexicanas, de acuerdo con la entidad matriz a la que pertenecen y a los usuarios que se atienden, se esquematiza en el cuadro siguiente:

⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracción XXXI, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2000.

<i>Tipo de biblioteca</i>	<i>Entidad matriz</i>	<i>Usuarios</i>
Parlamentaria o legislativa	Poder Legislativo; Parlamento.	Senadores, diputados, secretarios técnicos, asesores, investigadores, consultores parlamentarios.
Gubernamental	Poder Ejecutivo, secretarías de Estado, ministerios.	Secretarios y subsecretarios de Estado, funcionarios públicos, secretarios particulares, asesores, desarrolladores de políticas públicas.
Jurídica propiamente dicha	Poder Judicial, Suprema Corte de Justicia; tribunales; juzgados.	Ministros, magistrados, jueces, secretarios de cuenta, abogados, litigantes.
Jurídica académica	Universidades e institutos de investigación.	Académicos, estudiantes, investigadores.
Especializada	Órganos autónomos Constitucionales (CNDH; INE)	Consejeros, visitadores, asesores, activistas.

CUADRO 1: Tipos de bibliotecas jurídicas, entidad matriz y usuarios (elaboración propia).

En el contexto de la globalización, también a nivel internacional, podemos agrupar a las bibliotecas jurídicas de organismos multinacionales, que pueden ser de corte parlamentario o jurisdiccional, como la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano, la Corte Penal Internacional o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo.

Como se observa, desde cualquier perspectiva jurídica, política, económica o educativa, la biblioteca especializada en materia jurídica debe desplegar una serie de servicios de información y documentación en apoyo de las actividades de las instituciones del gobierno de un Estado.

En todo caso, el futuro de la biblioteca jurídica se vislumbra estrechamente relacionado con la institución de la que forma parte, futuro que depende también de cómo la biblioteca cuente con recursos para satisfacer las necesidades de la institución a la que pertenece, de manera sistemática y transparente, aplicando competitivamente las tecnologías de la información.

La segunda premisa se refiere a la ubicación de la biblioteca en el contexto ambiental donde ofrece sus servicios, lo que determina el nivel de sus fortalezas en escala cualitativa y cuantitativa, relacionada con su infraestructura, financiamiento y recursos humanos, informativos, técnicos y tecnológicos.

El tipo de colecciones, administración y organización técnica son características específicas que se reflejan en los productos ofrecidos por la unidad de información. Las instalaciones, el inmueble donde se asienta, el perfil del personal y, por supuesto, la personalidad, habilidades y nivel académico y

profesional de los usuarios tanto internos como potenciales, establecen los rasgos únicos de la biblioteca y reflejan el compromiso de la institución a la que pertenece con la unidad de información.

En este plano, la biblioteca diseña servicios y activa sus elementos para coadyuvar en las tareas específicas de la institución a la que pertenece, apoya en el logro de los objetivos de transparencia⁷ y proporciona toda una gama de posibilidades de datos y conocimientos, a través de los recursos tradicionales y de tecnologías de la información para acceso en línea a través de Internet.

Al referirnos a las bibliotecas jurídicas en un plano de servicios de interés público, ya sea información legislativa, jurisdiccional o doctrinal, el ejercicio del derecho de acceso a la información se rige por el principio de máxima publicidad.⁸ Es decir, la información que se encuentra en los acervos de las unidades de información de los órganos del Estado debe divulgarse por todos los medios a su alcance; se trata de hacerlo exhaustivamente a través de alertas y boletines electrónicos que den noticia a los usuarios sobre su existencia y actualización.

Sin duda, en general el concepto de biblioteca ha evolucionado, desde su inicial conceptualización como custodia material de libros y publicaciones periódicas, ha trascendido hacia la idea de servicio de consulta. La función elemental radica hoy en la difusión de la información que se posee, para su acceso y consulta por medios electrónicos y digitales de manera remota.

La biblioteca jurídica existe para ofrecer un conjunto de servicios vinculados con la investigación, la formación, pero, sobre todo, se reafirma que en el ámbito gubernamental jurídico su utilidad es imprescindible para apoyar los trabajos de creación o gestación de la ley, indagar criterios de carácter jurisprudencial o en la aplicación de ordenamiento jurídico.

En cuanto a los elementos que conforman a la biblioteca, éstos siguen siendo y serán en el futuro los siguientes:

1. *Desarrollo de colecciones:* el cual determina los insumos de información de acuerdo con las necesidades temáticas de los usuarios, el

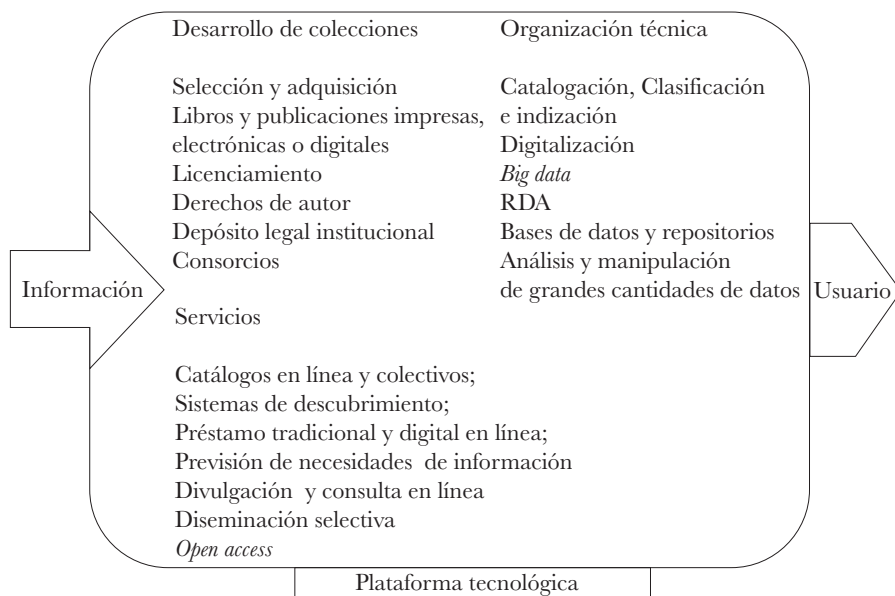
⁷ De acuerdo con la Ley de Transparencia, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal. *Cfr.* Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2015.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6o.

espacio físico, el presupuesto financiero y los recursos tecnológicos con que se cuenta. En todo caso tiene la obligación de rescatar la producción editorial de la institución a la que pertenece y formar las colecciones históricas procurando su conservación.

2. *Organización técnica*: el cual cataloga, clasifica e indiza el acervo; a través de metadatos crea bases de datos, determina la identidad de las colecciones y pone a disposición de los usuarios las fuentes de información a través del catálogo en línea.
3. *Servicios de información*: los cuales se diseñan a la medida de los usuarios, tomando como base sus características, las actividades que realizan, sus habilidades tecnológicas, la experiencia, el perfil académico y profesional y, por supuesto, sus necesidades de información.

En su propio espacio, la biblioteca jurídica ha tenido que adaptarse autorreferencialmente,⁹ adoptando recursos y tecnología que le permitan una más amplia y ágil gestión de la unidad de información vista como sistema.



CUADRO 2: Elementos integradores de la biblioteca jurídica (elaboración propia).

⁹ La teoría de sistemas puede formular, entonces, que cualquier unidad utilizada en este sistema (sea la unidad de un elemento, de un proceso o de un sistema) tiene que constituirse a través del propio sistema y no a través de su entorno. Cfr. Luhmann, Niklas, *Sociedad y sistema. La ambición de la teoría*, Barcelona, Paidós, 1997.

Al respecto, es importante destacar que desde la perspectiva sistémica, la tendencia inercial de los elementos integradores de la biblioteca jurídica se dirigen más hacia la focalización de necesidades de los usuarios; esto significa que se ha tornado del enfoque centrado en las fuentes de información para dirigirse hacia la atención proactiva de necesidades de información del usuario y sus requerimientos de consulta de materiales pertinentes y confiables a través de tecnologías digitales.

De acuerdo con María Laura Andrade:

Sobre este tema podemos reconocer las clases más generales de necesidades de información, que se evidencian preferentemente en tres circunstancias:

— Para mantenerse al día sobre las temáticas específicas de su campo y las de sus disciplinas conexas,

— En su actividad habitual, cuando precisan alguna información concreta para el ejercicio de su función profesional, que involucre normativas, jurisprudencia, doctrina, datos estadísticos, procedimientos planes, etc.

— En el inicio de nuevos proyectos, efectuando revisiones bibliográficas retrospectivas y exhaustivas para identificar la mayor cantidad posible de documentos, tanto publicados como inéditos.¹⁰

Regresando al cuadro 2, el elemento del desarrollo de colecciones refiere la recopilación de información sea ésta plasmada en soportes físicos o digitales como un bien de uso para ampliar el conocimiento jurídico. Las funciones elementales aquí establecidas llevan a la determinación de una política para el ingreso de fuentes de información útiles para la biblioteca jurídica; así, se incorporan soportes de información, como monografías, artículos de revista, folletos, documentos multimedia, licencias de uso de bases de datos especializadas y recursos que apoyan el trabajo institucional. En este subsistema elemental la biblioteca jurídica se acota a los términos de su política de desarrollo de colecciones en función de su espacio físico, los recursos tecnológicos disponibles, la estantería y capacidad de memoria o la posibilidad de mantener recursos en la nube; esto es, la capacidad de almacenaje tanto física como virtual.

De trascendental importancia es la determinación de permanencia física de la información por causas de obsolescencia, desuso o actualidad, para los fines propios de la institución a la que pertenece, función que en un futuro seguirá siendo trascendental, ya que, tratándose de información jurídica o legal, la abrogación, derogación, reforma y vigencia de los textos

¹⁰ Andrade, María Laura, *Bibliotecas Jurídicas. Saberes y orientaciones prácticas*, Buenos Aires, Dunken, 2017, p. 151.

normativos es sustantiva para la certeza jurídica, y fundamental en los procedimientos legislativos y jurisdiccionales.

Por supuesto, la biblioteca jurídica del futuro tiene un reto enorme, en tanto la intermediación entre la información digital, contenida en un repositorio virtual, sustituya paulatinamente a los formatos tradicionales.

Esta perspectiva nos guía hacia la aparición de nuevas actividades para el desarrollo de colecciones jurídicas, ya que las políticas de adquisición deberán enfocarse a seleccionar accesos a sitios electrónicos, portales, bases de datos, direcciones electrónicas, repositorios digitales especializados, que por su temática resulten de mayor interés para los usuarios de la biblioteca jurídica.

Con relación al elemento de organización técnica de las colecciones (véase cuadro 2) también se han presentado cambios que permiten ir observando el futuro de la catalogación, clasificación e indización de la información que ingresa a la biblioteca jurídica; la modificación más sustancial se ha presentado en la parametrización de los catálogos en línea para el intercambio de registros a través de códigos de comunicación, sistemas de descubrimiento de fuentes de información, que permiten hacer búsquedas en diversos repositorios, que no necesariamente están ubicados en una misma biblioteca o unidad de información.

Sin duda el cambio más sustancial en este elemento sistémico lo representa el estándar RDA¹¹ (recursos, descripción, acceso), patrocinado por la Biblioteca Británica, la Biblioteca del Congreso en Washington y la IFLA, que permite su aplicación a recursos de todo tipo, de contenido y soportes, diseñado para su utilización en un entorno digital.

La sustanciación del estándar RDA permitirá establecer a futuro los atributos y relaciones de un recurso documental en función del tipo de manifestación y expresión vinculada a personas, entidades corporativas, conceptos, objetos, eventos, lugares y su relación con otras obras, expresiones o manifestaciones, lo cual proporciona un amplio espectro de descripción de los materiales de información independientemente del soporte en el que se encuentre plasmado. La recuperación de la información tendrá una gran variedad de puntos de acceso y facilitará la consulta de información con un mayor grado de pertinencia en el ámbito temático del usuario que lo requiera.

¹¹ La RDA (recursos, descripción y acceso) es la nueva norma de catalogación que reemplazará a la AACR2. La RDA ofrece a las bibliotecas la posibilidad de cambiar en gran medida la manera en que se crean y utilizan los datos bibliográficos. *Cfr.*, disponible en: www.es/es/inicio/Perfiles/Bibliotecarios/Procesos-tecnicos/NormasInternacionales.

En todo caso, la biblioteca jurídica del futuro será aquella que se adapte a tales cambios en la descripción de los *ítems* que el usuario requiere para tomar decisiones de carácter legislativo, jurisdiccional y doctrinario.

En cuanto al elemento de servicios (véase cuadro 2) de la biblioteca jurídica, se observa en el entorno un incremento en el uso de Internet como instrumento de recuperación de información para satisfacer las propias necesidades de los usuarios; sin embargo, el factor preponderante de la unidad de información en estos términos será su papel de intermediaria y filtro de información jurídica pertinente y confiable. La biblioteca jurídica del futuro será aquella que además de lograr satisfacer de manera oportuna la información que el usuario requiere, evalúe y seleccione la certeza de los datos y la seriedad de las fuentes.

Siempre que la información esté disponible, los formatos electrónicos o digitales serán los preferidos, en virtud de su movilidad, inmediatez y desplazamiento a través de instrumentos de lectura, como las tabletas y los teléfonos inteligentes; pero será condición *sine qua non* garantizar la confiabilidad de los recursos que se ofrezcan a los usuarios en el ámbito jurídico.

Los servicios a la medida cada vez serán más utilizados, a través del diseño de procedimientos de disseminación selectiva de la información; el usuario tendrá mejores niveles de calidad y cantidad en las publicaciones que reciba o requiera, no importando el lugar donde se localice o el horario; algoritmos seleccionarán, discriminarán y disseminarán, con más intensidad, información pertinente al perfil establecido, determinarán alertas periódicas, perfiladas a necesidades de información genérica, grupal o individual, que suministrarán recursos de contenido especializado que nutran sustancialmente la perspectiva del usuario y le permitan una toma de decisiones legislativa, jurisprudencial y doctrinaria con mayores argumentos y racionalidad.

En este punto es importante destacar que los usuarios, como ya ocurre en alguna medida, acudirán cada vez con menor frecuencia a las instalaciones de la biblioteca; las habilidades informativas les permiten ahora mismo tener un amplísimo acceso a bibliotecas especializadas y unidades de información desde su oficina o gabinete de estudio; por tanto, el desplazamiento físico es mínimo, y el tiempo se invierte en tareas de mayor análisis de datos e información, generando más conocimiento, que se retroalimenta al acervo de conocimientos jurídicos para su reutilización.

El acceso abierto a recursos de información distribuidos en las páginas web y portales institucionales está poniendo a prueba en estos momentos la estabilidad de los servicios tradicionales de las bibliotecas, migrando hacia es-

quemadas digitales de acceso a información, por lo que la intermediación de la biblioteca jurídica girará hacia una mayor capacidad de distribución de información electrónica en formatos digitales, a través de redes sociales, sistemas de descubrimiento y, en general, el uso de Internet a escala global.

El usuario, como beneficiario de los servicios de la biblioteca jurídica, también se ha transformado con el cambio tecnológico y ahora es más exigente y demandante de servicios de calidad, sobre todo por su contacto inmediato con Internet y los servicios digitales que se ofrecen a través de redes sociales.

Tratándose de servicios de documentación jurídica, se tiene una característica adicional de carácter primordial, ya que los textos no sólo son de interés exclusivo de legisladores, jurisconsultos, juristas o especialistas en la materia, sino que, debido al contexto social y las obligaciones de transparencia proactiva, afecta a las personas en su relación con diversas materias y sectores, ya sea en forma interpersonal o de supra a subordinación en virtud de las relaciones del ciudadano con el Estado o los órganos de la administración pública.

La prospectiva plantea la idea de que el futuro se puede construir de una manera inteligente, incluso extrapolando futuros factibles para seleccionar de ellos el punto al que se requiere llegar; sin duda, la valoración de la información como elemento indispensable del desarrollo de la sociedad y el papel de la biblioteca como intermediaria entre necesidades de información y recursos documentales es uno de los problemas que se enfrenta en el contexto de los grandes problemas nacionales de inseguridad, economía y corrupción gubernamental.

La modelación sistémica de la biblioteca jurídica estriba en la consideración tendencial de observarla como un espacio social, atento a las necesidades de información propias de un mundo más orientado a lo digital; por ello, el espacio propio de la unidad de información debe adaptarse a la ubicuidad del usuario, un espacio que permita la conectividad pública y gratuita, que ayude a los usuarios a conseguir mayor y mejor cantidad de información, con atención y orientación profesional, ya no sólo personal, sino virtual.

Si la producción de conocimiento jurídico tiene un entramado institucional fundado en la Constitución, un modelo de red de bibliotecas jurídicas podría establecerse en el futuro, en donde el usuario sea beneficiado de una biblioteca jurídica virtual integral, de cuyos contenidos digitales pueda asegurarse la información parlamentaria, jurisdiccional y doctrinaria, un esquema de colaboración que consolide la documentación jurídica mexicana del futuro.

Se tendría así un repositorio digital que recopilara la información jurídica, pública, en sus diversos estadios de procesamiento; así, los órganos de Estado, mediante una plataforma de descubrimiento documental, harían accesible un modelo sistémico en donde las partes contribuyeran permanentemente a su enriquecimiento, basadas en el acceso abierto y transparente de un catálogo de unión recopilado sistemáticamente, con base en una plataforma tecnológica digital, parametrizada y estandarizada armónicamente mediante terminales en las bibliotecas jurídicas de los diferentes tipos.

La biblioteca jurídica del futuro enfrentaría así la problemática nacional de dispersión informativa, falta de cooperación, burocratismo, tramitología, falta de financiamiento, desunión, inseguridad, opacidad, etcétera.

Se busca arribar a un escenario en el que exista una expansión de fuentes de acceso a la información jurídica mediante un sitio uniforme y estable, estandarizado a necesidades reales y potenciales, justificado en términos de resultados, con amplia publicidad y acceso a información pertinente, oportuna y confiable, con orientación hacia el usuario y sus necesidades, fincado en el principio de que la información es un bien público que está tutelado por el derecho a la información, que fomente el trabajo en equipo y desarrolle un sistema de información jurídico de alcances nacionales y permee hacia las entidades federativas e incluya a los municipios.

Los ejemplos de bibliotecas a nivel nacional se muestran en el cuadro siguiente:

<i>Actividad jurídica</i>	<i>Creación Representación Control</i>	<i>Publicación Política pública y servicios públicos</i>	<i>Aplicación Interpretación</i>	<i>Investigación Divulgación</i>
ORGANO DEPENDENCIA	Poder Legislativo Congreso de la Unión	Poder Ejecutivo Secretaría de Gobernación	Poder Judicial Suprema Corte de Justicia de la Nación	Universidades e Institutos de Investigación
UNIDAD DE INFORMACIÓN	— Biblioteca del Congreso — Biblioteca Legislativa — Biblioteca del Senado	Portal web del ordenamiento jurídico nacional	Biblioteca Central Red de Bibliotecas del PJJF 51 bibliotecas en el país	UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas
INFORMACIÓN DOCUMENTAL	— Gaceta parlamentaria — Diario de los Debates — Investigaciones monográficas	— <i>Diario Oficial de la Federación</i> — Constitución Política — Tratados y Convenios	— Jurisprudencia — Tesis — Sentencias — interpretaciones constitucionales y convencionales	— Estudios e investigaciones académicas — Monografías — Artículos de publicaciones periódicas

<i>Actividad jurídica</i>	<i>Creación Representación Control</i>	<i>Publicación Política pública y servicios públicos</i>	<i>Aplicación Interpretación</i>	<i>Investigación Divulgación</i>
	— Publicaciones del Congreso — Iniciativas de ley — Acuerdos — Constituciones — Leyes — Decretos	— Legislación — Disposiciones administrativas — Circulares — Ordenanzas — Normas oficiales	— Bases de datos especializadas	— Memorias, seminarios, coloquios — Ponencias — Tesis — Bases de datos Publicaciones de la UNAM

CUADRO 3: Ejemplos de bibliotecas jurídicas en México, actividades de la entidad matriz e información documental (elaboración propia).

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE, María Laura, *Bibliotecas jurídicas. Saberes y orientaciones prácticas*, Buenos Aires, Dunken, 2017.

BARITÉ, Mario Guido y CHÁVEZ GUIMARÃES, José Augusto, *Guía metodológica para el acceso, el análisis y la organización temática de documentos jurídicos*, Montevideo, Comisión General de Educación Permanente, 1999.

IFLA, *Directrices para bibliotecas gubernamentales*, The Hague, IFLA, 2011 (IFLA Professional Reports: 133).

LUHMANN, Niklas, *Sociedad y sistema. La ambición de la teoría*, España, Paidós, 1997.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, *Los órganos constitucionales autónomos*, México, UNAM, 2002.